

48

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 17 SET. 2020

11001 3103 022 2020 00144 00

Presentada la demanda en debida forma y reunidos los requisitos de ley, el despacho DISPONE:

ADMITIR la presente demanda declarativa de mayor cuantía (Declaratoria de existencia de sociedad de hecho) que promueve Luz Mireya Jiménez Novoa en contra de Delio Andrés Pabón Torres, Diego Hernando Pabón Torres y Orlando Alexander Pabón Torres, como herederos determinados del señor Orlando Eliseo Pabón Cubillos y, herederos indeterminados del señor Orlando Eliseo Pabón Cubillos.

Tramítese por la vía del proceso verbal, aplicando el procedimiento señalado en el artículo 368 del Código General del Proceso.

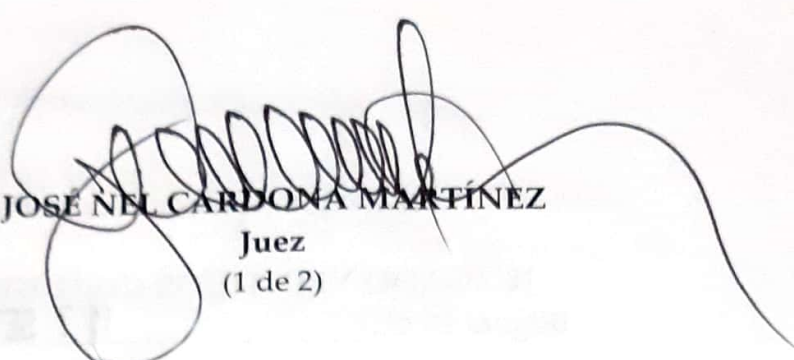
De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la demandada en la forma indicada en el artículo 91 *ibidem*, y por el término de veinte (20) días al tenor a lo dispuesto en el artículo 369 *ibidem*.

Notifíquese esta providencia a los demandados en la forma establecida en los artículos 289 y s.s. *ejúsdem*.

Emplácese a los herederos indeterminados del señor Orlando Eliseo Pabón Cubillos de conformidad con los lineamientos establecidos en los artículos 108 y 293 de la misma obra legislativa. Para efectos de la publicación, ésta se deberá efectuar un domingo en el periódico El Tiempo o En El Espectador.

Se reconoce personería a la abogada July Carolina Romero Ortiz como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido y que obran a folio 1 de esta encuadernación. (Artículos 24 y s.s. del Decreto 196 de 1971 y 75 del Código General del Proceso).

Notifíquese,



JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ

Juez
(1 de 2)

Jtdl

JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C. '18 SEP 2020'

Por anotación en el estado de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
A.M.

La Secretaria, _____
CLARA PAULINA CORTES GARCÍA